

DE :Sec. Privada - Minist. Educ. N° DE TEL :4360990

2 MAR. 2011 12:49PM P1

Gobernación

Dpto. Numar. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

28 FEB 2011

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"



Poder Ejecutivo  
Salta

SALTA, 28 FEB 2011

DECRETO N° 1027

MINISTERIO DE EDUCACION  
EXpte. N° 158-16041/10

VISTO el Decreto N° 778/10 mediante el cual se aprueba en nuevo régimen de Traslados Interjurisdiccionales conforme lo establecido en el Decreto Nacional N° 134/09 y la Resolución CFE N° 55/08 del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en dicho instrumento legal se reglamentó el procedimiento a seguir para el ejercicio del derecho de los docentes de solicitar traslados desde la Provincia hacia otras Jurisdicciones como desde éstas a la Provincia;

Que de acuerdo a las pautas fijadas dicha normativa sólo prevé la posibilidad de Traslados Interjurisdiccionales Definitivos, pudiendo los docentes beneficiados por tal prerrogativa, peticionar nuevos traslados luego de transcurridos dos (2) años de ejercicio de la docencia en la jurisdicción;

Que, sin embargo, algunas docentes, puntualmente esposas de miembros de las Fuerzas Armadas, de Gendarmería Nacional, de Organismos Nacionales tales como ANSES, AFIP, INTI, INTA, de Banco Nación entre otras, solicitan se les otorguen dichos traslados en forma transitoria, con motivo de que sus cónyuges son a su vez trasladados por razones estrictamente de servicios en forma anual;

Que consultados los regímenes adoptados por otras Provincias, tales como Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, se informa que en el marco del Decreto N° 134/09 se optó por mantener, como en el régimen anterior, el sistema de traslados interjurisdiccionales definitivos y transitorios;

Que tales circunstancias provocan que las otras jurisdicciones otorguen a sus docentes traslados transitorios hacia la Provincia de Salta y que no puedan ser por esta recepcionados en esas condiciones; así también los docentes de la Provincia se ven impedidos de solicitar dicho beneficio, resultando así que se les daría un trato diferente;

///...



Sec. Privada - Minist. Educ.

N° DE TEL : 4360990

3 MAR. 2011 12:43PM P2

ESCOLA

SOBERNACION  
FOLIO  
2  
DPTO. NUMERACION

*Poder Ejecutivo  
Salta*

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1027

MINISTERIO DE EDUCACION  
EXYTE. N° 158-16041/10

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, se hace necesario ampliar el Decreto N° 778/10, incorporando la modalidad de Traslados Interjurisdiccionales Transitorios, sometidos a los requisitos establecidos en su Anexo con excepción del transcurso de dos (2) años de ejercicio de la docencia en la Jurisdicción de destino, en los casos de cónyuges de miembros de Organismos o Empresas Nacionales o con sede en esta Provincia;

Que por otra parte, de acuerdo al Punto 3, del Anexo del Decreto citado se impone a los docentes peticionar los traslados interjurisdiccionales, como fecha tope para la presentación de su solicitud, el 31 de Agosto de cada año, fecha que deviene acotada si se tiene en cuenta que deben acreditar la necesidad del traslado, en el caso de docentes que son trasladados hacia esta Jurisdicción con el otorgamiento del traslado en la jurisdicción de origen o del conyugue cuando se invoca la integración del núcleo familiar;

Que en razón de ello, resulta conveniente establecer que el trámite de traslado interjurisdiccional se iniciará presentando la pertinente solicitud, hasta el quince (15) de Noviembre de cada año;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Ampliase el Decreto N° 778/10 dejando establecido que los Traslados Interjurisdiccionales de los docentes serán Definitivos o Transitorios según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo de dicho instrumento legal, en mérito a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTICULO 2°.- Modificase el plazo fijado en el Punto 1.- de las condiciones a cumplimentar Inc. 1.- del Anexo del Decreto N° 778/10, determinando que la solicitud de traslado interjurisdiccional desde la Provincia de Salta a otra jurisdicción, se presentará ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina hasta el quince (15) de Noviembre de cada año.

///...

GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

DE :Sec. Privada - Minist. Educ. N° DE TEL :4360990

2 MAR. 2011 12:50PM P3

ESCORIA

GOBERNACION  
FOLIO  
3  
DPTO. NUMERACION

Poder Ejecutivo  
Salta

RINAAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría-Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1027

MINISTERIO DE EDUCACION  
EXPT. N° 158-16041/10

...III  
ARTICULO 3.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente será aplicable, a los docentes con traslado interjurisdiccional provisorio, el marco normativo de trabajo y la remuneración de la Jurisdicción de origen.

ARTICULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



*[Signature]*  
Dra. ADRIANA LIZ LÓPEZ FIGUEROA  
Ministra de Educación

*[Signature]*  
Dr. ERNESTO R. SAMSON  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR